

1. La Ley N° 19.754 publicada en el Diario oficial de fecha 21 de septiembre de 2001 que autoriza a las Municipalidades otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.
2. El Reglamento N° 002 de fecha 25 de junio de 2002 que crea y regula el funcionamiento del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco.
3. El convenio de fecha 24 de julio de 2026, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y COMERCIALIZADORA Y AUTOMOTRIZ SC SpA.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de mayo de 2002.

CONSIDERANDO:

1. Dentro de las funciones del Departamento de Bienestar está; la de otorgar y administrar sistemas de beneficios y ayudas vinculadas a los afiliados y sus cargas familiares.

DECRETO:

- 1.- Apruébase el convenio de fecha 24 de julio de 2026, celebrado entre Municipalidad de Temuco y COMERCIALIZADORA Y AUTOMOTRIZ SC SpA.
- 2.- El Departamento de Bienestar, dependiente de la Dirección de Gestión de Personas, tendrá a cargo la operatividad del citado Convenio, en virtud de los acuerdos y pautas emanadas del Comité de Bienestar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CME/DZB

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Gestión de Personas
- COMERCIALIZADORA Y AUTOMOTRIZ SC SpA
- Depto. Bienestar Municipal



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



CONVENIO COMERCIALIZADORA Y AUTOMOTRIZ SC SpA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la comuna de Temuco, a 24 de julio de 2026, comparecen por una parte, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don Roberto Neira Aburto, chileno, cédula nacional de identidad número **Ley 19.628** ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, en adelante indistintamente referida como la "Institución"; y por la otra parte Comercializadora y automotriz SC spa, giro de ventas de repuestos, accesorios, inspección automotriz Rol Único Tributario N° 77.990.471-7, debidamente representada por Roberto Gabriel Collins Silva, chileno, cédula de identidad número **Ley 19.628** domiciliado en calle **Ley 19.628** de la comuna de Temuco, en adelante referida como la "Empresa". Conjuntamente los comparecientes referidos como las "Partes", se ha convenido el siguiente contrato (el "Contrato")

PRIMERO: Antecedentes de las Partes y Servicios Ofrecidos

1.1 AUTOMOTRIZ COLLINS MOTORS SpA comercializadora y automotriz especializado en mantención y cuidado de vehículos, mecánica general, diagnóstico computarizado y estética vehicular, enfocado en brindar soluciones integrales, rápidas y confiables que aseguren el óptimo rendimiento del motor y resguarden el patrimonio vehicular de sus clientes.

1.2 La Empresa cuenta con equipo técnico especializado de lubricentro, carwash y taller de mantenciones mecánicas, equipadas con sistemas de elevación e instrumentación de scanner, utilizando insumos de marcas líderes en el mercado mundial (tales como Castrol, TotalEnergies, Mannol, Motul, Liqui Moly, Mobil y Shell) para garantizar estándares de excelencia profesional.

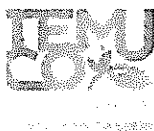
1.3 El presente convenio tiene por objeto otorgar beneficios, descuentos y aranceles preferenciales en servicios automotrices a los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y sus cargas familiares autorizadas, facilitando el mantenimiento oportuno de sus vehículos particulares mediante tarifas promocionales exclusivas, para acceder a los servicios ofrecidos, deberán agendar una hora de atención al fono +56923886713 y contactarse con el encargado de Marketing, quien asesorará y agendará respecto del servicio que desea.

1.4 La Institución se compromete a colaborar en la difusión de los beneficios establecidos en el presente convenio mediante sus canales oficiales de comunicación interna, facilitando el acceso de sus funcionarios a la información correspondiente

SEGUNDO: Objeto de Contrato

2.1 AUTOMOTRIZ COLLINS MOTORS SpA se obliga a poner a disposición de los beneficiarios del presente convenio un catálogo integral de servicios automotrices, los cuales comprenden tres áreas, las cuales son:

Área lubricentro; mantención preventiva, cambios de aceite y filtros, scanner y diagnóstico.



Área lavada de vehículos: lavado interior y exterior (express, express aspirado, full y Premium) y cuidado profesional de la pintura.

Área de Detailing y Estética Automotriz: pulido de carrocería, restauración de focos, protección y brillo de pintura.

Para la ejecución de las prestaciones, la Empresa utilizará exclusivamente insumos y lubricantes de marcas reconocidas en el mercado automotriz que aseguren el óptimo rendimiento vehicular.

2.2 AUTOMOTRIZ COLLINS MOTORS SpA garantiza que todo el personal asignado a los servicios de taller, lubricentro y estética vehicular cuenta con la calificación técnica necesaria para el correcto diagnóstico y reparación de los vehículos.

2.3 Los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y sus cargas familiares podrán acceder a diagnósticos y pautas de mantenimiento conforme a las condiciones comerciales preferenciales vigentes fijadas en la cartilla de este instrumento.

2.4 En virtud de este convenio, los beneficiarios asociados a Bienestar accederán a precios promocionales que significan rebajas de entre un 10%, un 20% y hasta un 30% en comparación con el arancel de público general, de acuerdo con la siguiente tabla de desglose comercial:

	SERVICIO	PUBLICO GENERAL	BENEFICIOS SOCIOS BIENESTAR MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
1	CAMBIOS DE ACEITE Y FILTROS	Valor dependerá: - Tipo de vehículo - Tipo de aditivo y/o marca de lubricante	- 10% dto. + Lavado GRATIS, para cualquier tipo de vehículo y lubricante
2	SCANNER Y DIAGNOSTICO	- \$30.000	- 30% dto. - \$21.000
3	LAVADOS DE VEHICULO	- Express \$8.990 - Express aspirado \$14.990 - Full \$25.990 - Premium desde \$49.990	- 30% dto. - 20% dto. (premium) - Express \$6.290 - Express aspirado \$10.490 - Full \$17.490

			- Premium desde \$39.990
4	PULIDO VEHICULO	Valor dependerá: - Carrocería de vehículo - Desde en city car (ej.) \$70.000	- 30% dto. - Desde en city car \$49.000
5	PULIDO FOCOS	- \$10.000 cada foco	- 30% dto. - \$7.000
6	LAVADO MOTOR	- Desde \$20.000	- 30% dto. - Desde \$17.000
7	FRENOS	- \$15.000 por lado	- 20% dto. - \$12.000 por lado
8	CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS (purgado full)	- \$25.000	- 20% dto. - \$20.000
9	AMORTIGUACIÓN	- \$25.000 por lado	- 20% dto. - \$20.000 por lado
10	BUJIAS	- \$15.000 4 unidades	- 30% dto. - \$10.000 4 unidades
11	CAMBIO CORREA DE ACCESORIO	- \$20.000	- 20% dto. - \$16.000

2.5 Los beneficios establecidos en el presente convenio se mantendrán fijos durante toda la vigencia del acuerdo y no serán acumulables con otras promociones temporales, campañas de liquidación o descuentos externos vigentes de la Empresa.

TERCERO: Compromisos adicionales

3.1 AUTOMOTRIZ COLLINS MOTORS SpA declara contar con la infraestructura de taller mecánico, herramientas especializadas de diagnóstico electrónico y el personal idóneo requerido para la correcta y oportuna ejecución de todos los servicios automotrices comprometidos en este instrumento.

3.2 La Empresa será la única responsable técnica y civil de la planificación, coordinación y correcta ejecución de las faenas mecánicas o estéticas ejecutadas en los vehículos de los beneficiarios dentro de sus talleres.

3.3 La Empresa se compromete a resguardar la calidad de las operaciones y a ocupar insumos certificados de alta gama, promoviendo transparencia absoluta en los diagnósticos antes de efectuar reparaciones adicionales.

3.4 La Institución colaborará activamente con la publicación y promoción de los aranceles preferenciales de este convenio ocupando los canales y diarios informativos del Departamento de Bienestar Municipal.

3.5 Queda expresamente establecido que LA INSTITUCIÓN no asume responsabilidad alguna respecto del pago de los servicios automotrices requeridos por los beneficiarios, de manera que toda deuda, morosidad o saldo pendiente derivado de las prestaciones contratadas por los funcionarios será de su exclusiva responsabilidad personal de los funcionarios municipales y/o socios de Bienestar, debiendo ser cobrada y resuelta directamente entre AUTOMOTRIZ COLLINS MOTORS SpA y el usuario deudor.

3.6 En consecuencia con lo anterior, LA INSTITUCIÓN no realizará retenciones, descuentos por planilla ni gestiones de cobranza en favor de la Empresa. Asimismo, cada parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones legales, tributarias y administrativas que le correspondan conforme a la normativa vigente, no existiendo vínculo laboral alguno entre LA INSTITUCIÓN y el personal dependiente de AUTOMOTRIZ COLLINS MOTORS SpA.

3.7 Para hacer efectivos los descuentos contemplados en la tabla del artículo 2.4, los funcionarios municipales y sus cargas familiares autorizadas deberán identificarse previo al ingreso del vehículo a taller. Para validar esta condición, el funcionario exhibirá su credencial municipal junto a su cedula de identidad vigente o, presentará un certificado oficial extendido, firmado y timbrado por el Departamento de Bienestar de la Municipalidad.

CUARTO: Vigencia y Terminio de Contrato

4.1 El presente convenio tendrá una duración obligatoria de 12 (doce) meses, contados a partir de la firma del instrumento, prorrogándose de manera automática, sucesiva y por periodos idénticos, a menos que una de las Partes notifique formalmente por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento original o de su prórroga.

4.2 Cualquiera de las Partes podrá poner término de forma anticipada al convenio enviando una carta escrita de notificación con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, sin que dicha desvinculación comercial dé origen a indemnizaciones, multas o reparaciones económicas de ninguna especie.

4.3 La Institución municipal se reserva el derecho de rescindir el contrato inmediatamente si constata fundadamente que los servicios entregados por la Empresa no cumplen con los estándares mínimos de seguridad técnica y compromisos de atención al socio

QUINTO: Acuerdo entre las Partes

5.1 Las Partes concurrentes declaran expresamente que este acuerdo se celebra con el propósito fundamental de facilitar el acceso a servicios de mantenimiento vehicular esenciales, diagnósticos computarizados preventivos y cuidado técnico general, promoviendo el apoyo patrimonial directo para las familias de los funcionarios municipales de la Municipalidad de Temuco.

5.2 Ambas Partes se obligan a mantener relaciones de comunicación y coordinación permanente, basadas en los principios institucionales de la buena fe y cooperación mutua.

SEXTO: Interlocutores de las Partes

Para los efectos de operación y aplicación del presente convenio, las partes designan como interlocutores válidos a las siguientes personas:

Por la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO:

Salud Municipal.

Sr. Camilo Arias Zúñiga, camiloarias@temuco.cl, Fono 45-2-973425

Municipal.

Sra. Luz Cárdenas Neira, Luz.cardenas@temuco.cl, Fono 45-2-973015

Educación Municipal.

Sra. Fulvia Aravena Salinas, faravena@temuco.cl, Fono 45-2-973762

Departamento Cementerio.

Sra. Rossana Garrido Sanhueza, Rosana.garrido@temuco.cl, Fono 45-2-973802

En materias de coordinación de los estamentos: Municipal- Salud – Educación – Cementerio.

Sr.(a) Dorila Zambrano Bustos

Teléfono: 45-2973348

Domicilio: Andrés Bello N° 510

Correo electrónico: dzambrano@temuco.cl

Por COMERCIALIZADORA Y AUTOMOTRIZ SC SpA:

Sr. Pablo Daniel Collins Silva

Teléfono: 9 7216 6032

Domicilio: Bernardo O'Higgins N° 260, Temuco

Correo electrónico: contactocollinsmotors@gmail.com

Las Partes acuerdan expresamente que, en caso de cambio de interlocutores válidos, esto debe ser avisado mediante correo electrónico a la parte contraria, con al menos 15 días de anticipación al cambio, firmándose posteriormente un nuevo anexo que dé cuenta de dicho cambio.

SÉPTIMO: Confidencialidad

Las Partes deberán mantener en estricta y absoluta reserva de los antecedentes o datos que hayan recibido, directa o indirectamente, con motivo u ocasión del presente Convenio, y se obligan a no difundirlos, cederlos, transferirlos o permitir la utilización de esa información para fines distintos a los indicados en este instrumento, excepto si la solicitante o requirente es la autoridad mediante los procedimientos legales, en este caso la parte requerida deberá: (i) comunicar previamente a la otra de la existencia de dicho requerimiento, exhibiendo y entregando copia de la orden respectiva; (II) evalúe consultando la opinión de la parte contraria sobre la conveniencia de tomar medidas legales disponibles para

oponerse o limitar dicha orden; y (iii) si la divulgación de dicha información confidencial es obligatoria, que se notifique formalmente al requirente que la información entregada tiene el carácter confidencial.

Conforme a lo señalado precedentemente, cada parte reconoce y se obliga a que todos los documentos, antecedentes, materiales, declaraciones, conversaciones, y cualquier otra información general o particular que diga relación con sus negocios y/o clientes actuales o potenciales, y las copias de todo lo anterior, independientemente del soporte de su registro, que alguna de ellas o cualquiera de sus empleados, dependientes, agentes o prestadores de servicios tome conocimiento, directo o indirecto, son absolutamente confidenciales y se encuentran amparadas por las obligaciones y prohibiciones antes indicadas.

OCTAVO: Domicilio y Comunicaciones

Para todos los efectos legales del presente convenio las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Legalidad y buenas prácticas

Las Partes declaran expresamente que han tomado conocimiento de las disposiciones establecidas en la ley N° 20.393, por lo que se garantizan adoptarán medidas de prevención propias que resulten necesarias y suficientes para mitigar el riesgo de comisión de delitos, durante toda la vigencia del presente instrumento, respetando y dando cumplimiento además a todas las normas legales vigentes que prohíben la realización de conductas delictivas de cualquier tipo o naturaleza, especialmente aquellas indicadas en la ley N° 20.393.

Adicionalmente, las Partes declaran que, a la fecha, ha dado cumplimiento a las normas de la ley 20.393 en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales delitos con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de dicha ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este acuerdo, obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus funcionarios, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta sancionadas por la Ley 20.393.

Será obligación de las Partes, respetar y hacer respetar la legislación vigente. Asimismo, se compromete a conocer y cumplir íntegramente con lo dispuesto en la Ley 20.393.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 20.393, las Partes tiene expresamente prohibido realizar aquellas conductas descritas en el artículo 27 de la Ley N° 19.913 (lavado de activos), en consecuencia, les queda prohibido realizar acciones tendientes a ocultar o disimular el origen ilícito de dinero u otro tipo de activos, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 19.913 (tráfico ilícito de estupefacientes, conductas terroristas, fabricación o comercio ilegal de armas, a saber, algunos delitos de la Ley General de Bancos y de la Ley sobre Mercado de Valores, prevaricación, cohecho, falsificación de billetes, presentación de documentación falsa al Banco Central por operaciones de cambios internacionales,

devolución fraudulenta de impuestos, delitos contra la propiedad intelectual y contrabando, entre otros).

Asimismo, le queda prohibido solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas, según lo prohíbe el artículo 8° de la Ley N° 18.314 (financiamiento del terrorismo).

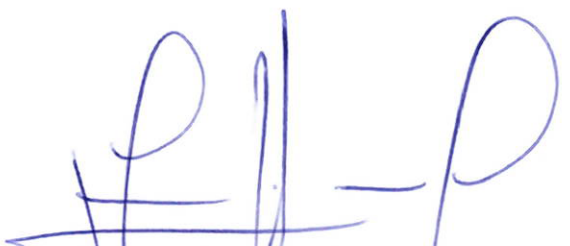
De igual forma y según lo penaliza el artículo 250 del Código Penal, les queda a las Partes, absolutamente prohibido, bajo cualquier circunstancia, y sin importar instrucciones en contrario que pudiera recibir, ofrecer, o consentir en dar, a un empleado público nacional, un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice, o haya realizado, acciones propias de su cargo u omita realizar acciones propias de su cargo o cometa crímenes o delitos en el desempeño de su cargo.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 251 bis del Código Penal, les queda también prohibido, y sin importar instrucciones en contrario que pudiera recibir, ofrecer, prometer o dar, a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, con el fin que este realice una acción o incurra en una omisión, con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de transacciones internacionales.

DÉCIMO: Personerías

El Estatuto actualizado de Comercializadora y Automotriz SC SpA. En su Artículo Sexto: Los representantes ante el SII son: Pablo Daniel Collins Silva, Rut **Ley 19.628** Roberto Gabriel Collins Silva, Rut **Ley 19.628** Certificado por el Registro de Empresas y Sociedades. Administradores: Pablo Daniel Collins Silva, Rut **Ley 19.628** Roberto Gabriel Collins Silva, Rut **Ley 19.628** quienes actuarán en nombre de la sociedad y la representarán.

La personería de don Roberto Neira Aburto para representar a la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio N°5208, del 06 de diciembre de 2024.



PABLO DANIEL COLLINS SILVA
REPRESENTANTE
COLLINS MOTORS



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

